

RESOLUCIÓN CEU No. 004 de 2022
(22 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se convoca a consulta previa para elegir decanos de facultad de Unitrónico, se establece el cronograma del proceso de terna y elección por parte del Consejo Superior y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el numeral 14 del artículo 23 del Estatuto General de Unitrónico, consagra como función del Consejo Superior elegir, designar, suspender y remover a los decanos según la reglamentación establecida para tal efecto. Los decanos serán nombrados para periodo de tres (3) años de terna integrada por candidatos presentados por el Rector.

Que el artículo 60 del Estatuto General de Unitrónico, establece que el Decano es la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de una facultad; representa al Rector y es elegido y designado por el Consejo Superior por un periodo de tres (3) años, señalando sus requisitos.

Que el párrafo del artículo 60, consagra que los profesores, estudiantes y egresados de cada Facultad participarán en una consulta previa a la designación de Decanos en la que expresarán, de manera anónima y en votación universal, su respaldo por uno de los aspirantes que cumplan con los requisitos y hayan sido seleccionados por el Rector para ser ternados ante el Consejo Superior. El Rector de manera previa a la elección del Decano presentará los ternados a la comunidad universitaria para que estos realicen su consulta previa. El procedimiento de la consulta previa será reglamentado en el Código Electoral. El resultado de la consulta no es vinculante.

Que el párrafo 1 del artículo 52 del Código Electoral de Unitrónico, consagra que el Consejo Electoral de Unitrónico establecerá el cronograma de elección de la consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral, especificando de manera detallada el censo electoral de los profesores, estudiantes y egresados de cada facultad objeto de consulta.

Que se hace necesario establecer el cronograma para la consulta previa para elegir decanos de facultad de Unitrónico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a consulta previa y establecer el cronograma para elegir decanos de facultad de Unitrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de elección de los decanos de facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano se regirá por el siguiente cronograma:

CONCEPTO	FECHA
Selección facultativa de la terna por parte del señor Rector	Del 02 al 18 de marzo de 2022
Conformación del censo de profesores, estudiantes y egresados por facultades	Del 07 al 11 de marzo de 2022
Reclamación para inclusión en el censo electoral por parte de profesores, estudiantes y egresados por facultades.	Del 14 y 15 marzo de 2022
Publicación del censo definitivo.	16 de marzo de 2022
Presentación de ternados ante la comunidad universitaria por parte del señor Rector	21 de marzo de 2022
CONSULTA PREVIA	31 DE MARZO DE 2022
Escrutinio	31 de marzo de 2022
Remisión de resultados de consulta previa por parte del secretario General al Consejo Superior.	20 de abril de 2022
Elección de decanos de facultad por el Consejo Superior	28 de abril de 2022
Publicación definitiva de resultados	29 de abril de 2022

ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION.

1. Los estudiantes matriculados debidamente en programas de pregrado ofrecidos por las facultades tendrán el derecho a opinar al interior de la consulta previa.
2. Los profesores activos que pertenecen a la carrera profesoral y los que no pertenecen a la carrera profesoral por cada facultad, tendrán el derecho a opinar al interior de la consulta previa.
3. Los Egresados que se encuentren registrados en bases de datos de la Universidad, por cada facultad tendrán el derecho a opinar al interior de la consulta previa.

ARTÍCULO CUARTO. SELECCIÓN DETERNAS POR PARTE DEL RECTOR. La selección de ternas por parte del Rector es la etapa en la cual se escogerá facultativamente el listado de los tres (3) integrantes

para cada facultad, con el propósito de ser presentados ante la comunidad universitaria para realizar la consulta previa.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA SER DECANO DE FACULTAD. Para ser Decano de Facultad se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 60 del Estatuto General de Unitrónico.

ARTÍCULO SEXTO. PRESENTACIÓN DE LOS TERNADOS ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. El Consejo Electoral de Unitrónico, a solicitud del Rector, generará el espacio para realizar la presentación de los ternados del Rector ante la comunidad universitaria (profesores, estudiantes y egresados), en el Auditorio Fundadores de Unitrónico, en donde los candidatos ternados tendrán la oportunidad de difundir sus propuestas y plan de trabajo ante la respectiva facultad.

Facultad de Artes	Ternado 1	9:00 a.m.	21 de marzo de 2022
	Ternado 2	9:15 a.m.	
	Ternado 3	9:30 a.m.	
Facultad de Ciencias	Ternado 1	9:45 a.m.	
	Ternado 2	10:00 a.m.	
	Ternado 3	10:15 a.m.	
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.	Ternado 1	10:30 a.m.	
	Ternado 2	10:45 a.m.	
	Ternado 3	11:00 a.m.	
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.	Ternado 1	11:15 a.m.	
	Ternado 2	11:30 a.m.	
	Ternado 3	11:45 a.m.	
Facultad de Ingenierías	Ternado 1	2:00 p.m.	
	Ternado 2	2:15 p.m.	
	Ternado 3	2:30 p.m.	

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES. Previo a la realización de la consulta, a través de la página web y demás canales institucionales de comunicación de Unitrónico se mostrará la siguiente información de los aspirantes, para cada una de las facultades:

- 1) Nombres y apellidos completos.
- 2) Fotografía tipo documento.
- 3) Número asignado.

ARTÍCULO OCTAVO. LUGAR Y FECHA DE CONSULTA PREVIA. La realización de la consulta previa se llevará a cabo en las instalaciones de Unitrónico, el día 31 de marzo de 2022, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA MANIFESTAR LA OPINIÓN EN LA CONSULTA PREVIA. La manifestación de la opinión a través de mecanismo consulta previa se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. El proceso de consulta se desarrollará durante un (1) día hábil, conforme al cronograma que se establezca, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2. La manifestación de la opinión deberá realizarse personalmente.
3. Durante el horario de consulta previa el opinante podrá presentarse personalmente al lugar donde establezca la convocatoria para llevar a cabo dicha consulta.

Parágrafo 1. Si se trata de un estudiante de pregrado que cursa doble programa académico, en Facultades diferentes, tendrá derecho a opinar en qué Facultad desea opinar.

Parágrafo 2. Si la persona que opina es egresada de dos o más Facultades diferentes, deberá escoger en que facultad desea opinar.

4. El opinante podrá respaldar un aspirante de su preferencia o la opción en blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los períodos de los decanos serán por tres (3) años de conformidad con el artículo 60 del Estatuto General de Unitrónico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2022.


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General